



**CARÁTULA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICO-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LAS PÓLIZAS DE LOS
SEGUROS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.**

TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE INFERIOR AL UMBRAL DE PUBLICIDAD EN EL DOUE
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL (impuestos incluidos):	10.300 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (impuestos incluidos):	41.200 euros
PLAZO DE DURACIÓN	UN AÑO, prorrogable por tres años más (total máximo: 4 años).
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
PUBLICIDAD	PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA TÉCNICA	Se acreditará mediante declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Se acreditará mediante la presentación de relación de los servicios de contratación de pólizas de seguros obligatorios de automóviles efectuados en los tres últimos años, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, en los que se indique el importe, fecha y destinatario (público o privado). La media de las primas de dichos contratos realizados en los tres últimos años deberá ser cuanto menos, de un importe igual o superior a 8.500 euros.
GARANTÍA PROVISIONAL	No se establece.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO HAY.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITE.
LUGAR	Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra-PLENA (https://plataformalicitacion.navarra.es)
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

Aprobado en Junta de Gobierno Local de 30/11/2023
El Secretario Municipal



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este Pliego la fijación de las condiciones que han de regir en la contratación de la póliza de seguros de los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Dicha póliza comprenderá la contratación como mínimo, de las coberturas de riesgos derivadas del seguro de responsabilidad civil de uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.

A dicha cobertura, en concepto de mejoras, se podrán añadir de modo conjunto, las coberturas de la denominada Póliza 10: lunas, incendios y robos.

El presente contrato, tiene la calificación de contrato de servicios.

Dicha póliza se encuentra englobada en los siguientes códigos CPV:

66514110 Servicios de seguros de automóviles.

66516000 Servicios de seguros de responsabilidad civil.

1.1 CONDICIONES DEL CONTRATO

1.1.1. TOMADOR DEL SEGURO

El tomador del seguro será el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

1.1.2. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de contratación el seguro de todos los vehículos a motor propiedad del Ayuntamiento que a continuación se detallan:

TIPO	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA
Automóviles y furgones	CITROEN PICASSO 1.6 HDI EXCLUSIVE	4902GGH
	NISSAN PRIMASTAR 1.9 DCI	0225CZF
	NISSAN TERRANO II 2.7 TDI CONFORT	5044DRL
	MITSUBISHI L200 DC4X4 GLX PLUS	1452CHC
	CITROEN XSARA PICASSO 2,0 HDI X	6445DSV
	NISSAN TERRANO II 3.0 DI SPORT	4248DKD
	MITSUBISHI L200 DC 4X4	NA4821AS
	FIAT DUCATO FG 35 2.3 MULTIJET	3704GYK
	FORD TRANSIT 190L FURGON	NA9791BB
	FORD TRANSIT FT 330M KOMBI	0208GJS
	NISSAN PATHIFINDER	6873DZX
	PEUGEOT EXPERT	7371-HHS
	PEUGEOT 107 URBAN 1.0	6281HDV
	DACIA DUSTER "LAUREATE 110	9272HWS
	TOYOTA RAV4 2.5 HYBRID	1071JTX
	SEAT ALTEA XL 1.9 TDI	9762GSW
	FURGONETA RENAULT KANGOO	8007FGM
	MERCEDES BENZ SPRINTER	3350GFG
	IVECO DAILY FURGON	0983-LGG
	NISSAN MURANO	4729HVZ



	NISSAN X-TRAIL	5812MHF
Camiones	IVECO MP 190E 30W	NA1279AN
	NISSAN CABSTAR 110.35/2 CABINA	4337DTD
	NISSAN CABSTAR 35.15/2	8131GKB
	NISSAN CABSTAR TL 110.35/2	5997BGC
	CAMION DAF CF 75360	4663LCM
Tractores		
	DEUTZ-FAHR	HU45399VE
	JOHN DEERE 4520 269	E3351BDR
	TRACTOR DEUTZ FAHR	VA-41405-VE
Moto	HONDA FORESIGHT 250 2000	9828CPW
Excavadora	BOBCAT MINI EXCAVADORA	NA73832VE
Barredora	BARREDORA DECAPADORA CMAR	8903LGP
Barredora	BARREDORA MFH 5500	E4544BGB
Cortacésped	ETESIA H 124 CORTACEPED	E9533BCT
Quad	QUAD QUITANIEVES POLARIS SPORSMAN ACE	2558JLC
Remolque	ALZAGA P.V 2000P PORTAVEHICULOS	NA7357R
Cisterna	Ciskar Cisterna de agua	Na-21097-VE

1.1.3. Objeto del contrato de automóviles

Es objeto de contratación el seguro de todos los vehículos a motor y maquinaria propiedad del Ayuntamiento del Valle de Egüés relacionados en el presente pliego, los que en cada momento se incorporen, así como los arrendados y cedidos que en cada momento, y en su caso, se incorporen.

1.1.4. Coberturas

El vehículo NISSAN X-TRAIL matrícula 5812MHF contará con seguro a todo riesgo con franquicia máxima de 300 euros.

El resto de vehículos asegurados contarán con la siguiente cobertura mínima:

- Seguro de responsabilidad civil de uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.

En concepto de mejoras, el oferente podrá ofertar de modo conjunto e inseparable, las coberturas de la denominada Póliza 10: rotura de lunas, incendios y robos, con indicación del contenido y condiciones de estas coberturas.

1.1.5. Condiciones de administración

Las altas y las bajas de vehículos se comunicarán de inmediato y la Compañía procederá en ese momento a la emisión de la documentación correspondiente.

La póliza será abierta, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido, concretándose mediante el correspondiente certificado de adhesión, con efectos desde la fecha de la carta de comunicación. En este sentido la compañía aseguradora que resulte adjudicataria estará obligada a asegurar en los términos de este pliego todos los vehículos que adquiera el Ayuntamiento y para los cuales se le solicite el correspondiente certificado individual de seguro.

La renovación anual se actualizará en función de las altas y bajas de vehículos y maquinaria, de modo que el precio tarifado por tipo de vehículo por la compañía en el momento de la adjudicación no varíe, pudiendo aumentar o disminuir la cantidad global en función de los vehículos existentes en la flota a 31 de diciembre del año anterior al que se quiera renovar.



En el momento de la renovación también se abonará la liquidación de las altas y bajas producidas en el año anterior.

La aplicación de los precios en los vehículos nuevos se hará de acuerdo a los grupos tarificados que el adjudicatario deberá recoger en la proposición económica. Caso de no existir dichos grupos tarificados en el modelo o tipo de vehículo en cuestión, se aplicarán precios contradictorios.

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria, deberá remitir trimestralmente al Ayuntamiento información sobre las altas y bajas efectuadas a lo largo del año, así como las tarifas aplicadas a cada vehículo nuevo y a cada baja, de tal forma que se tenga información sobre el estado de la liquidación anual.

El vencimiento para todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad.

La oferta de las entidades aseguradoras se realizará sobre la base de prima anual.

Cada vehículo dispondrá de toda la documentación necesaria para circular debidamente:

- Certificado Internacional de Seguro.
- Condiciones Particulares: Especificando las Garantías Contratadas.
- Recibo de pago de prima.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024, que se extenderá desde las 00:00 horas del 1 de Enero de 2024 hasta las 00:00 horas del 1 de Enero de 2025. Las pólizas que actualmente se encuentran en vigor, se incorporarán al lote adjudicado conforme vayan venciendo, debiendo ajustar el adjudicatario el vencimiento de todas las pólizas al 1 de Enero de 2025 con el consiguiente prorrateo de las primas para la anualidad del 2023.

Dicho plazo será prorrogable, por períodos anuales hasta un máximo de cuatro anualidades incluidas todas las prórrogas y el periodo inicial, concluyendo el contrato en todo caso a fecha las 00:00 horas del 1 de Enero de 2028.

Con este fin, el adjudicatario propondrá al Ayuntamiento los nuevos términos de las pólizas con una anticipación mínima de tres meses a su vencimiento; a falta de comunicación expresa por parte del licitador se entenderá que la propuesta de prórroga de los contratos se realiza en las mismas condiciones que en la anualidad en vigor.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no acepte prorrogar los contratos en las nuevas condiciones propuestas por las Entidades Aseguradoras, éstas vendrán obligadas a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo de 3 meses en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado), en tanto se resuelve la nueva licitación que al efecto se convoque.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto (prima total todos los conceptos incluidos), desde la fecha de efecto de las pólizas (00:00 horas del 1 de Enero de 2024) hasta su vencimiento (00 horas del 1 de Enero de 2025) que ha de servir de base a la licitación, asciende a 10.300 euros prima total, impuestos incluidos.

Dicho presupuesto tiene carácter máximo, de forma que las ofertas de los licitadores deberán ser de importe igual o inferior al mismo. A todos los efectos se entiende que las ofertas presentadas comprenden el precio de la contrata y el de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que para la realización de la actividad pudiera corresponder.

En caso de que el contrato no pudiera adjudicarse y formalizarse con anterioridad al 1 de Enero de 2024, el precio de adjudicación (prima) para el primer período de vigencia del contrato (desde la



fecha de formalización hasta el 1 de Enero de 2025) se recalculará, reduciendo el precio ofertado por el adjudicatario de forma proporcional a la duración real de este período inicial.

La contratación se realizará de tal forma que los vencimientos se produzcan con fecha 1 de Enero del año posterior a la contratación (vencimiento natural).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga del contrato, durante tres años al periodo inicial, asciende a 41.200 €.

En este cálculo se han incluido las posibles prórrogas de que puede ser objeto el contrato, así como un 10% más para posibles incrementos de gasto derivados del alta de nuevos vehículos que puedan producirse durante el plazo de duración del contrato.

5. FINANCIACIÓN

Los gastos pertenecientes al año 2024 se atenderán con cargo al presupuesto vigente en dicho año, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2024, y en su caso, sucesivos.

El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. FORMA DEL PAGO DE LA PRIMA

El pago del importe de las primas se realizará anualmente, previa presentación del correspondiente recibo por la entidad aseguradora desglosado por conceptos e importes y la conformidad al mismo por parte del Ayuntamiento.

Trimestralmente, a partir del mes de enero, se abonarán cantidades iguales a cuenta calculadas en base al importe devengado en el año anterior.

El pago de la prima no obstará para la existencia de cobertura de los siniestros, sin perjuicio de la necesidad de su abono previamente a la liquidación de los mismos.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de precios, sin perjuicio de las modificaciones que en las primas pudieran introducirse como consecuencia de la prórroga mencionada en la cláusula siguiente, y/o de la variación de los riesgos asegurados como por ejemplo por altas y bajas. Igualmente se repercutirán las modificaciones de precio debidas a cambios en los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros o en los impuestos aplicables a la prima.

8. GARANTÍAS PARA LA LICITACIÓN

Para tomar parte en la presente licitación, no se exige la constitución de garantía provisional. No obstante ello, a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o de la formalización del contrato administrativo se les exigirá el abono al Ayuntamiento del importe correspondiente al 2% del valor estimado del contrato IVA excluido.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista



durante la ejecución del contrato. Podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista.

La citada garantía podrá constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las presentes cláusulas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte contratista y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante su ejecución.

El contratista queda sometido, en los términos regulados en la Ley Foral 2/2018, a las prerrogativas del órgano de contratación, de interpretación del contrato, modificación por razones de interés público, resolución del contrato y determinación de los efectos de éste.

En todo caso, el servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, así como a lo establecido en la Ley Foral 2/2018.

El contratista queda obligado a contar con el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

10. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

La parte contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio.

En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias, aun cuando alguna de ellas no resulte de aplicación al presente contrato:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.



b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son imputables a la parte contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El órgano contratante responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y la parte contratista, aquella abonará la indemnización repitiendo contra éste.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, usuarios o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público de conformidad con las disposiciones de la Ley Foral 2/2018.

Por haberse computado en el valor estimado del contrato, cuando se produzca un aumento en el número de vehículos inicial (por nuevas altas) incluidos en el contrato, y siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10% del importe de adjudicación del contrato, su prima se incluirá dentro de la documentación de pago establecida en la cláusula sexta de este pliego, sin necesidad de realizar modificación contractual.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

13.1. A efectos del presente pliego, los incumplimientos que se produzcan tendrán la siguiente consideración:

13.1.1. Incumplimientos leves:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- c) Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave.

13.1.2. Incumplimientos graves:

- a) Ejecución defectuosa del contrato.
- b) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- c) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

13.1.3. Incumplimientos muy graves:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.



b) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

13.2. Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la anterior clasificación, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del valor estimado del contrato para un año.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del valor estimado del contrato para un año.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del valor estimado del contrato para un año. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del valor estimado del contrato para un año en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego.

Para el caso que el contratista, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de la siguiente penalidad: 0,40 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato para un año por cada día de retraso.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en el documento de pago a la parte contratista.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la parte contratista.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral 2/2018.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

15. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la misma.



II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.
- c) Criterio de adjudicación: Oferta más ventajosa (con mejor relación calidad precio).

17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos del presente pliego, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna o algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador en los términos de los artículos 16 a 17 de la Ley Foral 2/2018 habrá de realizarse conforme a los siguientes medios:

- a- Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse por el siguiente medio
Declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- b- Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse por el siguiente medio:
Relación de los servicios de contratación de pólizas de seguros obligatorios de automóviles efectuados en los tres últimos años, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, en los que se indique el importe, fecha y destinatario (público o privado). La media de las primas de dichos contratos realizados en los tres últimos años deberá ser cuanto menos, de un importe igual o superior a 8.500 euros.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

18.1. Plazo

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE (15) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

18.2. Lugar de presentación de proposiciones

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.



18.3. Documentación a presentar

El documento de solicitud contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Para participar, se deberá presentar de forma separada, la siguiente documentación:

- 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.
- 2.- PROPUESTA TÉCNICA Y ASPECTOS DE CARÁCTER SOCIAL.
- 3.- OFERTA ECONÓMICA.

La inclusión en la documentación relativa a la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", o a la "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre nº 1: "Documentación Administrativa"

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

- Declaración responsable: Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada.

Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

- En caso de que la proposición es presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Sobre nº 2: "Documentación Técnica (sujeta a juicios de valor)". Mejoras en la ampliación de coberturas, y acreditación de los criterios sociales.

En su caso, se incluirá como mejora, la ampliación de la cobertura de seguros mediante la inclusión de las coberturas de la denominada Póliza 10: lunas, incendios y robos, con el contenido y las condiciones de las mismas.

Se incluirá en este sobre la documentación precisa para la valoración de los criterios sociales establecidos en la cláusula relativa a criterios de adjudicación.

Sobre nº 3: "Proposición económica (cuantificable mediante fórmula)"

En la proposición económica presentada figurará el precio total ofertado, referido a la ejecución del objeto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La proposición económica habrá de presentarse conforme al Anexo II que se adjunta a las presentes Condiciones Regulatorias.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto que se determina en la estipulación segunda de las presentes Condiciones Regulatorias.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición (individual o conjuntamente). La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.



La inclusión en el sobre Nº 1 “Documentación Administrativa” o en el sobre Nº 2 “Documentación Técnica”, de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

Igualmente, el oferente, y a los efectos establecidos en la cláusula 1.1.5 y 8 del presente pliego, deberá presentar, junto con la oferta económica, una tabla con el importe unitario de la prima concreta para cada vehículo y/o maquinaria objeto del presente contrato.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de los licitadores comprende no sólo el precio del contrato, sino también el importe de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que graven la actividad contratada, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas, sin perjuicio de las incluidas en las mejoras a que se refiere el presente pliego, y del desarrollo propio del texto de las pólizas.

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

20.1 Criterios de adjudicación

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

a) Precio (menor precio): hasta 80 puntos. La puntuación asignada será inversamente proporcional a los precios ofertados. Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio precio: } \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 80}{\text{Precio ofertado.}}$$

b) Mejoras en la ampliación de coberturas. Por inclusión de las coberturas de la denominada Póliza 10: lunas, incendios y robos, hasta 10 puntos.

En función del contenido y condiciones de estas coberturas, se adjudicará la puntuación hasta el máximo de 10 puntos.

c) Criterios de carácter social: hasta 10 puntos.

- Por contar el oferente con jornada flexible implementada: 5 puntos.

Se deberá acreditar aportado pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que lo acredite.

- Por contar el oferente con Plan de formación del personal sobre riesgos laborales: 5 puntos.

Se deberá acreditar suficientemente por cualquier medio válido, la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos.

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 99 LFCP.



20.2. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

- PRESIDENTE: La Alcaldesa.
Suplente Presidente: El primer teniente de Alcalde.
- VOCAL: La Interventora municipal.
- VOCAL SECRETARIO: El Secretario de la Corporación.
- Suplente Vocal: La Gestora de Hacienda municipal.
- Suplente Vocal Secretario: El Asesor jurídico Gerente municipal.

(Los Técnicos municipales, asistirán a la Mesa de Contratación, cuando sean convocados, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento).

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

20.3 Apertura de proposiciones y adjudicación

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula, después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Previamente al mismo, la Mesa procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la Mesa considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación de las aclaraciones será de cinco días.

20.4 Aportación de documentación por el propuesto como adjudicatario

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará la acreditación de la



inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.3. Las demás empresas extranjeras presentarán:

1.3.1. Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.3.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.

1.4. Quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el registro correspondiente. Igualmente, la persona representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

1.5. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas en unión temporal o que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Certificados expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la misma o bien, en su caso, que quien licita no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de su presentación.

Las entidades licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

4. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas /Licencia Fiscal a fecha de la formalización del contrato y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.



5. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 17 del presente pliego.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

20.5 Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

20.6 Adjudicación

El órgano de contratación en el plazo máximo de dos meses a partir del acto de apertura del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

20.7 Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés el 4% del importe de adjudicación, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía provisional, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

21. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los derivados de la publicación de la licitación y adjudicación así como los de formalización del contrato.
- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al asegurado como pago del servicio contratado.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.



III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

22. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas, y se regirá particularmente por estos pliegos, la oferta presentada por el contratista y objeto de adjudicación por la entidad contratante, por la Ley Foral 2/2018 y cuanta normativa le sea aplicable.

En particular, y con carácter subsidiario, serán de aplicación:

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- La Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Las restantes disposiciones que regulan los contratos de seguros privados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgada por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En cuanto a los efectos y extinción se estará a lo dispuesto en el derecho privado aplicable.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para la resolución de cualquier incidencia a que pudiera dar lugar la interpretación, cumplimiento o extinción del Contrato.

23. RECURSOS, RECLAMACIONES Y JURISDICCIÓN

Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Sarriguren, (Valle de Egüés), noviembre de 2023.



**ANEXO I. - MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR, Y DE DECLARACIÓN DE
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS**

=====

Dña/D _____, con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en. _____, CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación de las **"pólizas de seguros de los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento del Valle de Egüés"**, declara bajo su responsabilidad que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- d) No está incurso, ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión para contratar.
- e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación; y en concreto, su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- i) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- j) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- k) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....
- l) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación (IVA excluido).

A los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

- SOBRE núm. 1 Documentación Administrativa,
- SOBRE núm. 2 Documentación técnica (sujeta a juicios de valor),
- SOBRE núm. 3 Proposición económica (cuantificable mediante fórmula).

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar el citado servicio.

En....., a.....de.....de 2023.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

=====

Dña/D _____, con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en. _____, CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación de las "pólizas de seguros de los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento del Valle de Egüés", declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución, incluyéndose en dicho precio la totalidad de coberturas ofertadas, por el precio anual de:

-Prima neta: _____
-Tributos: _____
- Consorcio: _____
-Prima Total: _____

2) Que el anterior precio **incluye / no incluye** (táchese lo que proceda) las coberturas de la denominada Póliza 10: lunas, incendios y robos.

3) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de los servicios objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

5) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

6) Que acepto que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En....., a.....de.....de 2023.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)